

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la Recomendación 33/12, dirigida al síndico del Ayuntamiento de Guadalajara, doctor Luis Ernesto Salomón Delgado; y al secretario de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, maestro Carlos Mercado Casillas, por violación de los derechos a la libertad, a la privacidad y a la legalidad.

El 9 de agosto de 2011, un hombre compareció ante esta Comisión para interponer una queja a su favor y en contra de varios oficiales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, a quienes atribuyó que cuatro meses atrás habían irrumpido en su domicilio cuando se encontraba con otros dos hombres.

Señaló que uno de los policías abrió el cancel de ingreso, quebró el vidrio de la puerta y la abrió de una patada. Dijo que ingresaron alrededor de diez uniformados, encapuchados y con armas de fuego; los insultaron, encañonaron y les ordenaron que se tiraran al piso. Añadió fueron sacados del domicilio con lujo de violencia y esposados, y luego los subieron a una patrulla y los llevaron a un lugar en el que supuestamente ellos habían cometido un homicidio.

Al expediente se acumuló la queja interpuesta por otro de los agraviados en los mismos hechos.

Ambos señalaron que la prueba de rodizonato de sodio que les practicó el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses resultó negativa, y al no haber elementos que presunieran su participación en el homicidio, uno de ellos fue puesto en libertad.

También manifestaron que al presentar a dos de ellos ante el agente del Ministerio Público, los policías aseguraron que los habían detenido en un vehículo con reporte de robo, en cuyo interior encontraron un arma de fuego, cinco cartuchos útiles y uno percutido, motivo por el cual también los pusieron a disposición del agente del Ministerio Público federal de la Procuraduría General de la República, donde luego de rendir su declaración ministerial y mediante el pago de una fianza recuperaron su libertad dos días después.

La detención fue arbitraria. Los servidores públicos falsearon sus declaraciones para justificar su actuación. Ante este organismo manifestaron haber detenido a los agraviados luego de un reporte de radio que les informó del homicidio, y que al llegar al lugar algunas personas les proporcionaron las características de los causantes y del vehículo en el que huyeron.

Sin embargo, en la constancia denominada “Anexo de Informe de Descripción de Hechos”, los policías José Manuel García Soto y Luis Eduardo Márquez Pérez asentaron que mientras hacían su recorrido de vigilancia, recibieron los reportes de cabina donde les informaron sobre una persona lesionada por arma de fuego. Cuando llegaron vieron a un joven tirado en la vía pública, y que personal del área de Homicidios de la Procuraduría de Justicia se presentó para hacer la investigación. Agregaron que de los causantes nadie proporcionó datos.

Esto contrasta con el informe policial de remisión de detenidos, en el que los mismos servidores públicos asentaron que dentro de su recorrido, en el cruce de las avenidas Sor Juana Inés de la Cruz y José María Iglesias, avistaron un vehículo con los vidrios polarizados, por lo que le marcaron el alto y al pedir informes de las placas, que eran de Quintana Roo, resultó que estaban implicadas en una averiguación previa.

Dentro de dicho vehículo encontraron una pistola calibre .38 especial, abastecida con cinco tiros útiles y uno percutido, por lo que pusieron el auto y a sus dos ocupantes a disposición del Ministerio Público de la Agencia 20 Operativa de la Procuraduría.

También se cuenta con el documento denominado “Tarjeta de Control”, elaborada por el Departamento de Radiocomunicaciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, en el que se reporta una persona lesionada por arma de fuego en la colonia Villas de Guadalupe, y que los causantes se dieron a la fuga pie a tierra. Asimismo, se asienta que se encontró abandonado el vehículo, lo que evidencia aún más la falsedad con la que se condujeron.

Cabe destacar que en el cruce de las calles mencionadas en el reporte se localiza el domicilio del quejoso, lo que hace presumir que dicho automotor fue asegurado en ese lugar, al igual que los agraviados, tal como lo manifestaron varios testigos.

Enfrentaron un proceso penal federal ante el Juzgado Segundo de Distrito por el delito de portación de arma de fuego sin licencia, del que fueron absueltos por falta de elementos. Para el juez resultó inverosímil lo referido por los gendarmes, debido a que en posteriores declaraciones ante el agente del Ministerio Público, en la diligencia de careos ante dicha autoridad judicial y al rendir sus informes ante esta institución, estas fueron totalmente discrepantes.

Existen evidencias que demuestran que los policías vulneraron los derechos humanos a la privacidad de todos los agraviados, al irrumpir de manera violenta y encapuchados en el domicilio sin una orden de autoridad competente.

Cuatro personas así lo manifestaron de manera categórica en la investigación de campo realizada por personal de esta Comisión; dos más rindieron su testimonio ante este organismo, y seis hicieron lo propio ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal.

Es incuestionable que los oficiales de policía, aunque no fueron plenamente identificados, se excedieron en sus funciones al ingresar a la finca para acusarlos por acciones presuntamente delictivas y que no estaban plenamente acreditadas.

Este ingreso ilegal al domicilio es un delito conocido como allanamiento de morada, acto reprobable que pretendieron justificar, y con lo cual incurrieron en severas violaciones de derechos humanos a la libertad, a la privacidad y a la legalidad, pues al hecho se suma la agravante de que los elementos Luis Eduardo Márquez Pérez, José Manuel García Soto, Julio César Basulto Carrillo y Antonio Guzmán Durán falsearon declaraciones.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco acredita plenamente que los policías señalados, así como los que no fueron identificados durante el procedimiento de la queja, no solo violentaron los derechos humanos a la libertad, privacidad y legalidad; sino que incumplieron con su obligación como funcionarios públicos al declarar falsamente ante este organismo y otras autoridades, por lo que se dictan las siguientes:

Recomendaciones

Al síndico del Ayuntamiento de Guadalajara, doctor Luis Ernesto Salomón Delgado, atendiendo a las recientes reformas aprobadas el 28 de septiembre pasado al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y particularmente al artículo 9 fracciones I y II, y por estar dentro de sus facultades:

Primera. Inicie y concluya procedimiento administrativo en contra de los policías mencionados, en el que determine la responsabilidad en la que cada uno pudo haber incurrido.

Una vez concluido el procedimiento e impuestas las sanciones que correspondan, realice el trámite necesario para que se inscriba esta Recomendación en el Registro Policial Estatal a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

Segunda. Repare los daños causados a los agraviados, causados con el actuar irregular de los policías señalados.

Tercera. Considerando que tanto los agraviados como los múltiples testigos coincidieron en que fueron entre diez y doce los policías que participaron en los hechos y cometieron violaciones de los derechos humanos, y que solo cuatro de ellos fueron identificados, inicie una investigación, para que se les instaure el procedimiento administrativo correspondiente.

Al secretario de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, maestro Carlos Mercado Casillas:

Primera. Agregue copia de esta resolución a sus expedientes administrativos como antecedente de que violaron derechos humanos.

Segunda. De los hechos indagados en contra de los policías de Guadalajara se advierte que en su actuar, ocasionalmente se cubren el rostro con pasamontañas u otros objetos, como en este caso, por lo que se le plantea que como política pública con perspectiva de reconocimiento y respeto de los derechos humanos, exhorte a todos sus elementos a no actuar en las formas antes descritas.

Aunque no está involucrada en los hechos documentados, pero debido a que el actuar de los servidores involucrados podría tener implícitos actos delictuosos, al maestro Tomás Coronado Olmos, procurador general de Justicia del Estado, se le hace la siguiente petición:

Gire instrucciones al agente del Ministerio Público adscrito a la agencia 13/C de Abuso de Autoridad, para que agilice el trámite y a la brevedad integre y resuelva la averiguación previa relacionada con estos hechos.